



Tecámac
CIUDAD SEGURA Y PRÓSPERA
— AYUNTAMIENTO 2019 - 2021 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2021

No. 7

15 de Febrero del 2021

ÍNDICE

PÁGINA

- **Noveno Punto de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, y de la modificación de medidas establecidas por el diverso por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de enero de 2021, derivado de la publicación de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 12 de febrero del 2021**4

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del Noveno punto de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2021, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Unanimidad de votos de los ediles presentes, el acuerdo relativo a la aprobación del Bando Municipal para el año 2021, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en el Estado de México, existe un ajuste en el número de contagios, en el nivel de hospitalización y en el número de defunciones, según el contenido por el cual se modifican los acuerdos para prevención de contagios por el SARS-COV2 (COVID-19), publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 12 de febrero del 2021.

En el mes de diciembre, las Autoridades sanitarias tomaron como medida extraordinaria el regreso al semáforo rojo, nivel de riesgo máximo, lo que implica que las actividades no esenciales deberán suspender las actividades, hasta en tanto el nivel de contagios disminuya y se determine el cambio de semáforo, este Ayuntamiento, a falta de respuesta de las Autoridades Estatales Sanitarias, determino que para no afectar la economía de los comerciantes y por la falta de equidad en el último Acuerdo publicado, las actividades consideradas como régimen mixto podrán reanudar operaciones.

No obstante lo anterior, esta Administración ha implementado diversos programas para apoyar la economía de las familias que se han visto afectadas por esta contingencia sanitaria que estamos viviendo, tales como "Mi Gasto 100% Eficiente", en beneficio de la población que se ha visto afectada y se encuentra en estado de vulnerabilidad, carencia, pobreza o extrema necesidad como son discapacitados, enfermos crónicos y adultos mayores de 60 a 67 años, beneficiando aproximadamente a más de 10,000 familias dentro del municipio de Tecámac, el programa de "Apoyo Único de Subsistencia" el cual fue creado para beneficiar a los titulares de comercio en la modalidad de tianguis, vía pública y comercio establecido que dejaron de ejercer sus actividades económicas por no ser consideradas como actividades esenciales y recientemente el programa denominado "Mi Gran Esperanza", en beneficio de los niños de cuatro meses a quince años.

Sabemos que el sano esparcimiento es fundamental para una vida saludable, pero en estos tiempos el resguardo voluntario es la mejor forma de permanecer sano y ser socialmente responsable, es momento de cuidarnos para que en un futuro podamos seguir gozando de una vida sana y en una sociedad saludable, esta Administración reconoce y agradece a los ciudadanos que se han visto afectados por no ser considerada su actividad como esencial y han dado cumplimiento a las disposiciones sanitarias, dando prioridad a la salud de la población y no incumplir las disposiciones para buscar solo el beneficio personal.

Por todo lo anteriormente expuesto con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo.

- I. Las actividades determinadas como “esenciales” y “nuevas esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y sus modificatorios, en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.
- II. Las siguientes actividades podrán operar hasta las 21:00 horas de lunes a domingo, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:
 - a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras;
 - b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
 - c) Tiendas departamentales;
 - d) Centros y plazas comerciales;
 - e) Gimnasios, exclusivamente en espacios abiertos, en caso de que no se cuente con espacios abiertos, podrán habilitarlos mediante las adecuaciones necesarias que se asemejen a dicha condición, no pudiendo brindar los servicios de regaderas, vapor y áreas húmedas.

Sólo podrá ingresar a las unidades económicas a que se refiere el presente artículo una persona por familia o grupo, a menos de que se acompañe por un menor, persona mayor o con discapacidad.
- III. Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán observar un aforo máximo del 30%.
- IV. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 30%.
- V. Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas podrán operar en los siguientes términos:
 - a) De lunes a domingo hasta las 22:00 horas. A partir de las 22:00 horas podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar;
 - b) Aforo de un 30% de su capacidad en espacios cerrados y de 40% en espacios abiertos;
 - c) No se permitirá la música en vivo o ambiental.

- VI. En la prestación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, se deberá privilegiar el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.
- VII. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.
Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Actividades suspendidas. Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo continuará suspendida, tales como:

- I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, boliches, baños públicos, vapores, spas, palenques, museos, cines y teatros.
- II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y
- III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus funciones verifique el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, con base en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. Se instruye a la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal y a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del territorio, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, así como procurar la ventilación natural de las unidades durante los trayectos;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad, y
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros.

QUINTO. Se reforma el punto Tercero del Noveno punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del dos mil veintiuno, celebrada el dieciocho de enero del dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

“TERCERO.- Los restaurantes podrán vender alimentos preparados y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos en espacios cerrados con un aforo del 30% de su capacidad y 40% en espacios abiertos (techados o no), tales como terrazas, jardines, patios, mesas al exterior, balcones, entre otros;

1.
 - a)
 - b)
 - C) Los restaurantes podrán operar de lunes a domingo en un horario de las 06:00 a las 22:00 horas. A partir de las 22:00 horas sólo podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar.
 - e)
 - F)...“

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecinueve del mes de Diciembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento